

RESOLUCIÓN DE SUPRESIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA ACTIVIDAD 5 “ENTRENAMIENTO Y PREPARACIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA UA” DEL ENCARGO DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE. EG.01.2024

I. ANTECEDENTES

I. La Universidad de Alicante (en adelante UA) es una entidad de derecho público que de acuerdo con el artículo 3.1.c de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público** (en adelante LCSP), pertenece al sector público, cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones, entre las que destacan conforme al artículo 2 de la **Ley Orgánica del Sistema Universitario 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades** (en adelante LOSU) la prestación y garantía del servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

De conformidad con el artículo 3 de la LOSU en el que se reconoce el **derecho a la autonomía de las universidades** contemplado en el artículo 27.10 de la Constitución española, el ejercicio del citado derecho por parte de la Universidad comprende, entre otros: *c) la determinación de su organización y estructuras, incluida la creación de organismos y entidades que actúen como apoyo para sus actividades*”.

II. La misma Ley, en su artículo 63 titulado “**Creación de fundaciones públicas y otras personas jurídicas públicas**” señala que “*para la promoción y desarrollo de sus fines, las universidades podrán participar y crear.... fundaciones del sector público...*”.

De conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, la Fundación General de la Universidad de Alicante (en adelante, la Fundación), nace con el propósito de fomentar la consecución de los fines propios de la Universidad de Alicante contribuyendo para ello a la mejora de sus prestaciones de transmisión de saberes, de investigación y formación humana integral. La Fundación cumple con las condiciones previstas en el artículo 32.2 de la LCSP y el artículo 86 de la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) para ser considerada **medio propio personificado** de la Universidad de Alicante. Condición que, conforme al artículo 1 de estatutos¹, le permite asumir **encargos de gestión** para “*la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de*

naturaleza análoga que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad de Alicante.

Los encargos de gestión serán de ejecución obligatoria para la Fundación y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

Las relaciones entre la Fundación y la Universidad de Alicante como poder adjudicador tienen naturaleza instrumental y no contractual, pudiendo articularse mediante los encargos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Universidad de Alicante, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de las prestaciones objeto de las mismas.”

Así mismo, la Fundación posee la **capacidad para ejecutar encargos de gestión** conforme a los criterios establecidos en el artículo 86 de la LRJSP en virtud del cual las entidades integrantes del sector público institucional tendrán la consideración de medio propio cuando se acredite que además de **disponer medios suficientes e idóneos** para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social se entienda que el encargo es una **opción más eficiente** que la contratación pública y **resulta sostenible y eficaz**, aplicando **criterios de rentabilidad económica**.

III. Mediante Resolución del Gerente de la Universidad de Alicante de fecha 11 de diciembre de 2023 se inició expediente de encargo de gestión a favor de la Fundación General, cuyo objeto lo constituye la promoción gestión y desarrollo de proyectos y actividades de la Universidad de Alicante que se llevarán a cabo atendiendo a las condiciones establecidas en la memoria técnica y económica.

IV. Se incorporó al expediente el oportuno documento de existencia de crédito para atender al gasto propuesto, así como el informe del Servicio Jurídico y de la Oficina de Control Presupuestario.

V. Mediante Resolución de fecha 29 de diciembre de 2023 se aprobó en encargo de gestión a la Fundación General de la Universidad de Alicante para la “Promoción, gestión y desarrollo de proyectos y actividades” (EG.01.2024) siendo incluidas las siguientes actividades cuya descripción y su importe vienen detalladas en los Anexos del encargo:

➤ **Actividad 1: PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTO (GIPE)**

- Prácticas extracurriculares
- Empleo
- Orientación laboral
- Emprendimiento
- Observatorio de empleo y emprendimiento

➤ **Actividad 2: GESTIÓN DE ENSEÑANZAS PROPIAS (ESCUELA DE NEGOCIOS)**

- Estudios de formación permanente
- Cursos de formación continua
- Actividades académicas

➤ **Actividad 3: PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES (TALLER DE IMAGEN)**

- Actividades institucionales
- Encargos específicos

➤ **Actividad 4: PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES**

- Museo universitario (MUA)
- Cursos de verano Rafael Altamira
- Orquesta filarmónica (OFUA)

➤ **Actividad 5: ENTRENAMIENTO Y PREPARACIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA UA**

- Equipos federados
- Equipos universitarios
- Programas de promoción deportiva

➤ **Actividad 6: ESCUELA DE VERANO Y SEMANA DE ACTIVIDADES CULTURALES**

➤ **Actividad 7: SERVICIOS INFORMÁTICOS**

➤ **Actividad 8: GESTIÓN FONDOS DE PROYECTOS INTERNACIONALES**

VI. La Actividad 5, según lo dispuesto en el Anexo V del encargo de gestión EG.01.2024 consiste en el entrenamiento, preparación física y labores auxiliares de los equipos deportivos de la UA en competición federada y universitaria de los siguientes equipos:

SDUA (DEPORTE FEDERADO)

DEPORTE	FUNCION
FÚTBOL	1º ENTRENADOR
FÚTBOL	2º ENTRENADOR
FÚTBOL	PREPARADOR FÍSICO
FÚTBOL	DELEGADO
FÚTBOL	DELEGADO
VOLEIBOL FEM. SENIOR Y MASCULINO	ENTRENADOR
VOLEIBOL 2º ENTRENADOR JUVENIL	ENTRENADOR
VOLEIBOL FEMENINO JUVENIL	ENTRENADOR
VOLEIBOL SENIOR	OPERADOR DATA
VOLIBOL PLAYA	ENTRENADOR
RUGBY MASCULINO	ENTRENADOR
RUGBY FEMENINO Y MASCULINO	2º ENTRENADOR
RUGBY FEMENINO	ENTRENADORA
REMO MASCULINO	ENTRENADOR
REMO FEMENINO	ENTRENADORA
TRIATLÓN MASCULINO Y FEMENINO	ENTRENADOR
ORIENTACIÓN	ENTRENADOR
ESCALADA	DELEGADO
ANALISTA RENDIMIENTO	ENTRENADOR

DEPORTE UNIVERSITARIO

CADU

DEPORTE	FUNCION
BALONCESTO FEMENINO	ENTRENADOR
BALONCESTO MASCULINO	ENTRENADOR
BALONMANO FEMENINO Y MASCULINO	ENTRENADOR
FÚTBOL SALA FEMENINO	ENTRENADOR
FÚTBOL SALA MASCULINO	ENTRENADOR
PADEL	ENTRENADOR
TENIS	ENTRENADOR
ATLETISMO/EDUCADOR FÍSICO DEPORTIVO	ENTRENADOR/DELEGADO
NATACIÓN	ENTRENAMIENTO FUNCIONAL ADAPTADO
ANALISTA RENDIMIENTO	ENTRENADOR

IMPORTE DEL ENCARGO DE GESTIÓN:

El presupuesto global de la ACTIVIDAD 5. es el siguiente:

GASTOS	DEPORTES
Consumos	5.500
Gastos de personal	305.480
Gastos Estructurales	87.237
TOTAL	398.217 €

INGRESOS	DEPORTES
EG	398.217
Ventas	0
TOTAL	398.217 €

Si aplicamos la tarifa precio/hora el resultado es el siguiente:

ACTIVIDAD 5. DEPORTES: IMPORTE DEL ENCARGO DE GESTIÓN
10.111 horas x 39,38 = 398.217 €

VII. En fecha 26 de diciembre de 2024 se emitió resolución por la que se aprobó, con efectos del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la tarifa de 40 euros/hora del encargo de gestión EG.01.2024, así como rectificar, entre otros, el Anexo V Actividad 5: entrenamiento y preparación física de los equipos deportivos de la UA en los siguientes términos:

ANEXO V. Actividad 5: ENTRENAMIENTO Y PREPARACIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA UA (DEPORTES)

IMPORTE DEL ENCARGO DE GESTIÓN:

El presupuesto global de la ACTIVIDAD 5. es el siguiente:

GASTOS	DEPORTES
Consumos	5.057
Gastos de personal	316.323
Gastos Estructurales	95.342
TOTAL	416.722 €

INGRESOS	DEPORTES
EG	416.722 €
Ventas	0
TOTAL	416.722 €

Si aplicamos la tarifa precio/hora el resultado es el siguiente:

ACTIVIDAD 5. DEPORTES: IMPORTE DEL ENCARGO DE GESTIÓN
--

10.418,05 horas x 40,00 € = 416.722 €

El importe de este encargo se dividirá y se abonará al principio de cada trimestre siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 6 de la memoria.

VIII. Vista la propuesta presentada por la Vicerrectora de Cultura, Deportes y Extensión Universitaria de fecha 26 de junio de 2025 en la que se justifica la necesidad de suprimir actividades dentro de la Actividad 5 “Entrenamiento y preparación física de los equipos deportivos de la UA”, expresada en los siguientes términos:

Debido a un proceso de reestructuración interna que se está llevando a cabo en la Sección Deportiva de la Universidad de Alicante en la que se integran los equipos federados de la Universidad, y en el marco de un proceso de racionalización del gasto, se ha decidido reducir el encargo de gestión a la Fundación en lo relativo a la contratación de entrenadores de los equipos federados. Esta medida responde a la necesidad de concentrar los recursos disponibles en actividades directamente alineadas con la misión académica de la Universidad.

En consecuencia, se mantiene el apoyo a los equipos universitarios, que cumplen una función formativa y de participación universitaria, mientras se limita la participación en competiciones federadas, de carácter más competitivo y menos vinculado a los fines esenciales de la institución.

Por este motivo, el Vicerrectorado con competencias en materia de Deportes comunica a la Fundación que a partir de la temporada 2025-2026 los equipos de fútbol masculino, rugby masculino, rugby femenino, voleibol femenino (equipo sénior) y voleibol femenino (equipo junior) no continuarán en la Sección Deportiva de la Universidad de Alicante (SDUA) y en consecuencia, se reduce el encargo de gestión de la Universidad a la Fundación. Los citados equipos se mantendrán como equipos CADU (Campeonato de Deporte Universitario de la Comunidad Valenciana).

Concretamente, los equipos que integran la **SDUA** pertenecen a las siguientes categorías y federaciones:

REMO MASCULINO Y FEMENINO

Liga Autonómica y Campeonato de España
Federación Autonómica y Española de Remo

TRIATLÓN

Pruebas autonómicas, nacionales y campeonato de España Élite
Federación Española de Triatlón

ORIENTACIÓN

División de Honor.
Federación Española de Orientación

ESCALADA DEPORTIVA

Liga Autonómica
Federación Autonómica de Montañismo y Escalada.

En este marco, el **Vicerrectorado con competencias en Cultura, PROPONE al responsable del encargo de gestión EG.01.2024 que se modifique la Actividad 5 “Entrenamiento y preparación física de los equipos deportivos de la UA”** en los siguientes términos:

A partir de la temporada 2025/2026, la Fundación llevará a cabo el entrenamiento deportivo y la preparación física de los siguientes equipos federados:

SDUA (DEPORTE FEDERADO)

DEPORTE	FUNCION
REMO MASCULINO	ENTRENADOR
REMO FEMENINO	ENTRENADOR
TRIATLÓN MASCULINO Y FEMENINO	ENTRENADOR
ORIENTACIÓN	ENTRENADOR
ESCALADA	ENTRENADOR
COMUNICACIÓN Y COMPETICIONES INTERNAS	ASISTENTE

CADU (DEPORTE UNIVERSITARIO)

DEPORTE	FUNCION
BALONCESTO FEMENINO	ENTRENADOR
BALONCESTO MASCULINO	ENTRENADOR
RUGBY MASCULINO	ENTRENADOR
RUGBY FEMENINO	ENTRENADOR
FÚTBOL SALA FEMENINO	ENTRENADOR
FÚTBOL SALA MASCULINO	ENTRENADOR
FÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO	ENTRENADOR
BALONMANO FEMENINO Y MASCULINO	ENTRENADOR
VOLEIBOL MASCULINO Y FEMENINO	ENTRENADOR
PADEL	ENTRENADOR
TENIS	ENTRENADOR
NATACIÓN	ENTRENADOR
COMUNICACIÓN Y COMPETICIONES INTERNAS	ASISTENTE

IMPORTE

El presupuesto global de la ACTIVIDAD 5, a partir del 1 de julio de 2025 que ha experimentado una reducción 18.728€ es el siguiente:

GASTOS	DEPORTES
Consumos	6.557
Gastos de personal	296.095
Gastos Estructurales	95.342
TOTAL	397.994 €

INGRESOS	DEPORTES
EG	397.994
TOTAL	397.994 €

Si aplicamos la tarifa precio/hora el resultado es el siguiente:

ACTIVIDAD 5. DEPORTES: IMPORTE DEL ENCARGO DE GESTIÓN

9.949,85 horas x 40,00 € = 397.994 €

El importe de este encargo se dividirá y se abonará al principio de cada trimestre siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 6 de la memoria.

IX. Un encargo de gestión no genera derecho subjetivo que implique mantenimiento de cada una de las actividades incluidas originalmente actuando, por tanto, el medio propio como un instrumento dependiente de la administración. Así el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público no exige la inalterabilidad del encargo una vez aprobado, entendiéndose que el mismo puede ser objeto de adaptación, revisión o modificación cuando concurran razones objetivas.

En el caso que nos ocupa y como así se ha dejado constancia en la propuesta de la Vicerrectora de fecha 26 de junio de 2025 las razones que motivan la modificación del encargo están basadas en criterios objetivos, siendo estos los que siguen:

- Reestructuración interna de la Sección Deportiva Universitaria. (SDUA)
- Racionalización del gasto en actividades no esenciales.
- Prioridad de actividades de carácter académico y formativo.
- cumplimiento del principio de eficiencia del gasto público.

X. Por todo ello, en uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la UA aprobados por el Decreto 25/2012 de 3 de febrero, y de las competencias que dimanen de los artículos 50 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar, con efectos del 1 de julio de 2025, el encargo de gestión EG.01.2024 “Promoción, gestión y desarrollo de proyectos y actividades”, suprimiendo actividades dentro de las actuaciones encargadas a la Fundación General de la Universidad de Alicante en la Actividad 5 “Entrenamiento y preparación física de los equipos deportivos de la UA”, quedando como sigue la redacción del Anexo V del encargo de gestión EG.01.2024:

OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo a la Fundación, en su condición de medio propio, consiste en el entrenamiento, preparación física y labores auxiliares de los equipos deportivos de la UA en competición federada y universitaria.

Para ello, la Fundación cuenta con los siguientes medios humanos que pondrá al servicio de la Universidad:

- La unidad de Recursos Humanos de la Fundación.
- La unidad de Deportes de la Fundación que contribuirá al desarrollo del presente encargo en estrecha colaboración con el Servicio de Deportes de la UA.
- Un cuerpo técnico de entrenadores, monitores, preparadores físicos, delegados y auxiliares de los equipos deportivos.

Las tareas que la Fundación desempeñará para la ejecución del encargo son:

1. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- Organización de los procesos de selección de entrenadores, monitores y preparadores físicos.
- Asesoramiento, formalización, suspensión y extinción de contratos laborales.
- Gestión de nóminas y seguridad social
- Tramitaciones de contingencias comunes y profesionales con la Mutua de accidentes de trabajo y seguridad social.
- Salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- Trámites relacionados con el seguro de vida y accidentes.
- Gestión fiscal laboral.
- Asesoría y gestión de asuntos laborales
- Información y control de derechos y deberes de los trabajadores
- Justificación y liquidación del encargo de gestión (informes trimestrales, facturación y cobro).

2. APOYO TÉCNICO

- Coordinación y enlace con el cuerpo técnico de monitores y entrenadores para asuntos laborales: altas, bajas, control horario, etc.
- Colaborar en la coordinación y organización de torneos, actos y eventos de los equipos deportivos.
- Apoyo y asistencia al personal deportivo en los entrenamientos de los equipos.
- Asistencia y desplazamiento, con los equipos deportivos en los partidos oficiales y/o campeonatos, así como a actos y eventos de los equipos.
- Coordinación de los programas especiales: “Deporte inclusivo” y “Deporte y mujer”, “Deporte saludable” y “Rendimiento deportivo”.

3. ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y PREPARACIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS: FEDERADOS Y UNIVERSITARIOS

SDUA (DEPORTE FEDERADO)

DEPORTE	FUNCION
REMO MASCULINO	ENTRENADOR
REMO FEMENINO	ENTRENADOR
TRIATLÓN MASCULINO Y FEMENINO	ENTRENADOR
ORIENTACIÓN	ENTRENADOR
ESCALADA	ENTRENADOR
COMUNICACIÓN Y COMPETICIONES INTERNAS	ASISTENTE

CADU (DEPORTE UNIVERSITARIO)

DEPORTE	FUNCION
BALONCESTO FEMENINO	ENTRENADOR
BALONCESTO MASCULINO	ENTRENADOR
RUGBY MASCULINO	ENTRENADOR
RUGBY FEMENINO	ENTRENADOR
FÚTBOL SALA FEMENINO	ENTRENADOR
FÚTBOL SALA MASCULINO	ENTRENADOR
FÚTBOL MASCULINO Y FEMENINO	ENTRENADOR
BALONMANO FEMENINO Y MASCULINO	ENTRENADOR

VOLEIBOL MASCULINO Y FEMENINO	ENTRENADOR
PADEL	ENTRENADOR
TENIS	ENTRENADOR
NATACIÓN	ENTRENADOR
COMUNICACIÓN Y COMPETICIONES INTERNAS	ASISTENTE

IMPORTE DEL ENCARGO DE GESTIÓN:

El presupuesto global de la ACTIVIDAD 5, a partir del 1 de julio de 2025 que ha experimentado una reducción 18.728€ es el siguiente:

GASTOS	DEPORTES
Consumos	6.557
Gastos de personal	296.095
Gastos Estructurales	95.342
TOTAL	397.994 €

INGRESOS	DEPORTES
EG	397.994
TOTAL	397.994 €

Si aplicamos la tarifa precio/hora el resultado es el siguiente:

ACTIVIDAD 5. DEPORTES: IMPORTE DEL ENCARGO DE GESTIÓN
9.949,85 horas x 40,00 € = 397.994 €

El importe de este encargo se dividirá y se abonará al principio de cada trimestre siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 6 de la memoria.

SEGUNDO.- Notificar a la Fundación General de la Universidad de Alicante con mención de los recursos que procedan.

TERCERO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la referida Ley 39/2015.

Si transcurriese un mes (plazo computado desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición) sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

c) En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

En Alicante,

Fdo.: Amparo Navarro Faure
Rectora de la Universidad de Alicante

Por delegación de firma: el Gerente de la Universidad de Alicante
(Resolución Rectoral de 19 de diciembre de 2024).

Signat/Firmado

GARCIA MORA, JULIO MARCELO

29/06/2025 20:46:19

COPIA ELECTRONICA

HASH DOCUMENTO ORIGINAL e7579fdf8215df5d489d84da093be0b0

Alacant, 30 de juny de 2025

Universitat d'Alacant
Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n
03690 Sant Vicent del Raspeig – Alacant